

Condiciones Particulares



Pólizas incluidas

Mediador: Qualitas Auto, marca registrada de **Admiral Intermediary Services, S.A.U. Agente de Seguros Vinculado (AIS)**
SEGURO DE AUTOMÓVILES N° POL. AU02 2024/5367759 | Asegurador: Admiral Europe Compañía de Seguros S.A.U. (AECS)
SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA N° POL. 542018146 | Asegurador: ARAG S.E. Sucursal en España (ARAG)
SEGURO DEL CONDUCTOR N° POL. 1302385244 | Asegurador: Ges Seguros y Reaseguros. S.A. (GES)
SEGURO ASISTENCIA EN VIAJE N° POL. 42972130 | Asegurador: Europ Assistance, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (EA)



Duración del contrato

Efecto póliza:	00:00 horas del 23/10/2024	Vencimiento póliza:	00:00 horas del 23/10/2025
Tipo de Contrato:	Prorrogable al vencimiento	Efecto suplemento nº 1:	15:48 horas del 23/10/2024



Datos Personales

Tomador:	Benno Weber	Propietario:	Benno Webet
NIF/CIF:	Z1741110S	NIF/CIF:	Z1741110S
Teléfono:	681081070		
Email:	benno.weber@anahita.ch		
Dirección:	CALLE ESCULTOR MARTIN ANDUJAR 4 CP: 35480 - Las Palmas		

El Tomador acepta que las comunicaciones se realicen por las vías de contacto declaradas, mediante teléfono, SMS, correo electrónico o postal, incluyendo éstos en sus formas de notificación certificada.



Datos de los Conductores

Principal:	Benno Webet	No se ha declarado ningún conductor adicional.
NIF/CIF:	Z1741110S	
Teléfono:	681081070	
Domicilio:	CALLE ESCULTOR MARTIN ANDUJAR 4	
Ocupación:	Empresario/a	
Nacido el:	17/03/1968	
F. Carnet:	07/1987	



Datos del vehículo asegurado

Modelo:	RENAULT CLIO LIMITED 0.9TCE GPF ENERGY	Matrícula:	1951KRX
Uso del vehículo:	Particular, Habitual: Laborables y fines de semana.	Fecha 1ª Matriculación:	11/2018
Tipo garaje:	Garaje Individual	Kms anual aprox:	De 4.000 a 6.000 Km

Tipos de accesorios/modificaciones

El asegurado declara que el vehículo no tiene accesorios diferentes a los de serie o fábrica.



Detalle de garantías y sumas aseguradas*

Garantías	Incluida	Asegurador
Responsabilidad Civil Obligatoria	✓	AECS
Responsabilidad Civil Voluntaria (Hasta 50.000.000 € por Siniestro)	✓	
Robo de vehículo	✓	
Incendio de vehículo	✓	
Rotura de lunas	✓	
Daños propios (Franquicia: 600€)	✓	
Fallecimiento (50.000 €)	✓	GES
Invalidez Total (100.000 €)	✓	
Invalidez Parcial (50.000 €)	✓	
Gastos asistencia sanitaria (5.000 €)	✓	
Doble capital fallecimiento cónyuge (50.000 €)	✓	
Anticipo 5.000 € en fallecimiento	✓	
Cobertura internacional	✓	
Renta diaria previa hospitalización. Max 365 días (20 € día y carencia de 7 días)	✓	
Asistencia en viaje Estándar	✓	EA
Defensa jurídica. Garantía con límite de 1500 € por siniestro, salvo para las situaciones indicadas en las Condiciones Generales, apartado "Tramitación de Siniestro". Se exceptúan del límite anterior: Fianzas: Límite de 24.000 € por siniestro Adelanto indemnizaciones: Límite de 6.000 € por siniestro Insolvencia: Límite de 12.000 € por siniestro	✓	ARAG
Multas y carnet	✓	
Vehículo de sustitución: robo, accidente y avería	✓	

**Todas las garantías están sujetas a las cláusulas limitativas aplicables*

Condiciones Generales

Las definiciones, presentaciones y su alcance se describen en las Condiciones Generales:

CCGG AECS: Modelo ADM-2307

CCGG GES: Modelo 2085

CCGG ARAG: Modelo ARAG-1702

CCGG EA: Modelo EA-1703

Desglose de Primas

Conceptos	AECS	ARAG*	GES	EA
Prima Neta	222,63 €	88,75 €	45,57 €	26,71 €
Impuesto sobre primas netas de seguro	17,81 €	7,10 €	3,65 €	2,14 €
Recargo por fraccionamiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Consortio	3,10 €	0,00 €	0,32 €	0,00 €
Ofesauto	0,07 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
DGS	0,33 €	0,13 €	0,07 €	0,04 €
Importe póliza	243,94 €	95,98 €	49,61 €	28,89 €
Total seguro		418,41 €		

*Incluye coche de sustitución

Datos de Pago

Modalidad de pago: 1 Pago

Medio de pago principal: Tarjeta con numeración: *****1129

Medio de pago secundario: Domiciliación bancaria con cuenta: ES*****1602

En caso que no fuera posible cargar el importe de pago a través de la forma de pago principal, dicho importe podrá ser cargado en la forma de pago secundaria.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA, ROBO, INCENDIO, DAÑOS PROPIOS, DAÑOS PROPIOS COLISIÓN. PÓLIZA AECS

Primera. Quedan excluidos de las Garantías Voluntarias, así como de la Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria, tanto los daños sufridos en el vehículo asegurado como los causados por el mismo en los siguientes supuestos:

1) Aquellos accidentes que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez (cuando supere los límites legales vigentes de alcoholemia) o bajo los efectos de drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El seguro se ha establecido sobre la base de que el vehículo asegurado no será conducido en ningún momento con una tasa de alcohol que exceda de los límites legales o usando drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Estas conductas suponen una agravación del riesgo y no están cubiertas por el seguro, el asegurador estará facultado para rescindir el contrato. Todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el asegurador.

2) Siniestros o daños ocasionados cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona menor de 25 años de edad o con menos de dos años de antigüedad del permiso de conducir, que no esté expresamente designado en las Condiciones Particulares (aplicable a todas las garantías a excepción del seguro obligatorio de responsabilidad civil). Siniestros o daños ocasionados cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona que no esté habilitada legalmente para conducir o no cumpla con las condiciones de su licencia de conducir. Igualmente por quien carezca de permiso de conducir válido en España para el vehículo asegurado, no esté vigente o le haya sido retirado por las Autoridades.

3) Los siniestros o daños producidos: por la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, carreras, pruebas de velocidad o concursos y pruebas preparatorias de los mismos, en actos notoriamente peligrosos o criminales; como consecuencia de la utilización del vehículo como instrumento para la comisión de delitos; por el vehículo en el desempeño de labores agrícolas o industriales, o de transporte de personas o cosas con carácter comercial para este último salvo que conste en condiciones particulares el uso profesional del vehículo, así como consecuencia de la circulación del vehículo por vías o terrenos no aptos para circular; como consecuencia de la circulación del vehículo en el interior de recintos de puertos o aeropuertos.

4) Los siniestros o daños producidos con infracción de las obligaciones de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo, así como si el vehículo no se encontrase en condiciones de circular, ya sea por vicio o defecto propio de la cosa asegurada o su falta de mantenimiento, así como cuando se infrinjan las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de lo transportado o forma de acondicionarlo.

5) Los siniestros causados o sufridos por vehículos en posesión o propiedad de empresas o personas dedicadas a la compraventa de vehículos y que estén destinados a la venta, alquiler o renting o cualquier otra fórmula asimilable, si tal condición no ha sido declarada y su aceptación no figura expresamente en el presente documento.

6) Los siniestros causados o agravados dolosamente por el asegurado, el propietario, el tomador del seguro o un conductor autorizado, así como en el caso en que incurran en falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro.

7) Los siniestros o daños causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, así, como aquellos siniestros producidos por causa de naturaleza extraordinaria cuya cobertura está reservada al Consorcio de Compensación de Seguros, así como los declarados como catástrofe o calamidad nacional.

Segunda. Daños pre-existentes: Quedarán excluidos, en cualquier caso, todos los daños y siniestros anteriores a la fecha de efecto de la presente póliza.

Tercera. Queda pactado que en caso de pérdida total que afecte al vehículo asegurado por las garantías de robo, incendio, daños propios o daños propios colisión se indemnizará al asegurado con la cantidad equivalente al valor de nuevo del vehículo dentro de un plazo inferior o igual a 2 años desde la fecha de primera matriculación, cuando el importe de la reparación sea igual o superior al 75% del valor a nuevo. Para vehículos con antigüedad superior a 2 años se indemnizará a valor venal mejorado en un 30% cuando el importe de la reparación sea igual o superior al 100% del valor venal (en ambos casos no se abonará importe superior al coste del vehículo en el momento de adquisición por su propietario actual).

Cuarta. Los accesorios o modificaciones que no sean de serie o fábrica o sean posteriores a la salida del concesionario carecen de cobertura a través de la póliza; excepto los daños ocasionados en accesorios no de serie o instalados con posterioridad a la salida de fábrica del vehículo en caso de tentativa de robo o incendio. En este supuesto su cobertura queda limitada a un máximo de 500€; quedando excluidos expresamente el robo de los accesorios como tal. En el caso particular de aparatos de audio, vídeo, navegación y/o telefonía, originales de la marca o instalados con anterioridad a su salida de fábrica, la cobertura se limita a un máximo 1.500€, incluidos impuestos así como gastos totales de instalación y puesta en funcionamiento. Dicha indemnización se verá depreciada en un 25% a partir del 2.º año de antigüedad del vehículo, reduciéndose la indemnización un 5% adicional por año a partir del quinto año de antigüedad del vehículo y hasta alcanzar un importe de 150€ como mínimo. Quedan incluidos los daños o deterioros sufridos por el equipaje de uso personal en caso de accidente del vehículo, robo con daños al vehículo e incendio del mismo con un límite máximo de 300€. Se excluye el equipaje de uso profesional, elementos ajenos al vehículo, electrónicos y/o informáticos.

Quinta. El seguro se ha establecido sobre la base de que el vehículo asegurado no será utilizado para las siguientes actividades profesionales: transporte de mercancías peligrosas, remunerado de personas, alquiler con o sin conductor, servicio público o autoescuela, flota de vehículos, o cualquier otra recogida en el presente documento. Estas conductas suponen una agravación del riesgo y no están cubiertas por el seguro, el asegurador estará facultado para rescindir el contrato. Todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el asegurador.

Sexta. DP Colisión: Se cubre exclusivamente los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de circulación con colisión directa contra un tercero identificado, ya sea este otro vehículo, una persona o un animal, en los que exista un Parte Amistoso firmado por ambas partes y/o Atestado Policial y/o Aceptación de ambas compañías de la existencia del siniestro.

**CLÁUSULAS LIMITATIVAS GARANTÍA DE ASISTENCIA EN VIAJE. PÓLIZA EA**

Primera. Carencia: Asistencia en viaje estándar 7 días desde la fecha de entrada en vigor del producto y sólo para vehículos no nuevos sin seguro anterior en caso de avería. En el remolque ilimitado se establece para vehículos de reciente adquisición con origen de venta entre particulares o profesionales de compraventa, un período de carencia de 15 días a contar desde la fecha de entrada en vigor del producto. Si el vehículo no recibiese asistencia de grúa por la aseguradora en caso de accidente y en caso de avería, cuando la provincia del siniestro coincida con la del vendedor o transmitente y sea distinta a la del adquirente esta carencia será de 30 días.

Segunda. Remolque ilimitado en territorio nacional (excluido furgonetas): Entrega en un plazo máx. de 7 días. Excluidas todas las reparaciones que se puedan practicar en el día e inmovilizaciones por averías en los neumáticos, error o falta de combustible, cualquier operación de mantenimiento, revisiones, falta o desgaste de consumibles, inmovilizaciones legales por incumplimiento con la normativa de tráfico e Itv. Si el valor real del vehículo es inferior al coste del traslado, éste no se realizará.

Tercera. Vehículo de Sustitución (producto VIP): Vehículo no superior a cat. C, mientras dure la reparación, con kilometraje ilimitado y seguros. El Asegurador se hará cargo de los gastos de alquiler, una vez se haya remolcado el vehículo o se haya confirmado que está inmovilizado en el taller y no puede circular como consecuencia directa del accidente, y requiera más de 4 h de mano de obra. Condiciones: máx. 7 días en caso de accidente; hurto o robo tras la denuncia, hasta que aparezca el vehículo robado, máx. de 30 días. Por pérdida total del vehículo, máx. de 15 días. No acumulable a la garantía de Asistencia a personas por avería, accidente, hurto o robo del vehículo.

EXTRACTO DE GARANTÍAS DE DEFENSA JURÍDICA, MULTAS, CARNET Y VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN. PÓLIZA ARAG

Primera. Defensa jurídica: Defensa penal y reclamación de daños con límite individual de 1500 euros por siniestro. Fianzas penales 24.000 euros. Adelanto de indemnizaciones 6.000 euros.

Segunda. Multas: En infracciones de tráfico incluye la vía contencioso-administrativa sólo para sanciones con importe superior a 200€ y que comporten pérdida de puntos según TRLTVCMSV, y para sanciones con importe superior a 401€ según LOTT. Límite 600€. Sanciones administrativas de ámbito particular: Incluye la vía contencioso-administrativa sólo para sanciones no inferiores a 600€. Límite 600€.

Tercera. Carnet: Gastos de matriculación a cursos de formación: Máximo 500€ por revocación. Máximo 100€ para recuperación parcial de puntos con pérdida mínima de 4 puntos. Ayuda para gastos de locomoción: Máximo 12 meses con un límite de 450€.

Cuarta. Vehículo de sustitución robo, accidente (4 horas mano de obra): Accidente: cuando el vehículo requiera un mínimo de 4 h de mano de obra y hasta 8 h de mano de obra, 3 días de prestación, y por cada 4 h más de mano de obra, un día adicional, con límite de 10 días. Robo: a partir de las 24 h a contar desde la presentación de la denuncia y hasta la recuperación del vehículo o de su reparación con el límite de 10 días. Límite máximo de dos siniestros por anualidad.

Quinta. Vehículo de sustitución por accidente, avería, robo: Accidente o avería: 3 días de vehículo de alquiler hasta 4 horas de mano de obra y por cada 4 h más de mano de obra, un día adicional, con límite de 10 días. Avería: carencia de 7 días a contar desde la fecha de entrada en vigor del producto. Robo: a partir de las 24 h a contar desde la presentación de la denuncia y hasta la recuperación del vehículo o de su reparación siempre con el límite de 10 días. Límite máximo de dos siniestros por anualidad.

Sexta. Exclusiones: Actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas. Litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo. Los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme. Hechos derivados de la participación del asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular. Indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el asegurado. Impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que dimanen de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales. Gastos procedentes de acumulación o reconversión judicial referidos a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas. Siniestros a consecuencia de privación definitiva del permiso de conducir o de la privación temporal del permiso de conducir que dimanen de hechos producidos antes de la entrada en vigor de este contrato, o de hechos voluntariamente causados por el asegurado o de aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, o de sentencia judicial firme dictada por un delito contra la seguridad del tráfico, o de hechos derivados de la participación del asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular, o que no venga dispuesta por resolución firme.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS GARANTÍAS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR. PÓLIZA GES

Primera. La cobertura de la póliza no alcanza los daños originados o producidos por: La mala fe del conductor, asegurado o tomador del seguro; el estado de embriaguez del conductor con grado de alcoholemia superior al legalmente permitido o si se encuentra aquél bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes; la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos así como en carreras y concursos o en sus pruebas preparatorias; la conducción del vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o haya quebrantado la anulación o retirada del mismo o tenga una edad inferior a 25 años y no esté declarado en póliza; el robo o hurto del vehículo asegurado.

Segunda. Renta diaria de 20€ al día, máximo de 365 días o hasta que el asegurado cumpla 65 años si esto ocurre antes. Carencia de 7 días desde la fecha de efecto de la póliza. Quedan excluidas las hospitalizaciones que sean debidas a: accidentes imputables a un estado de alienación mental o de inconsciencia de cualquier grado, neurosis, fatiga, epilepsia y desórdenes neurovegetativos, accidentes debidos a que el asegurado circule superando los límites legales de alcohol, drogas, estupefacientes, estimulantes o narcóticos, defectos y anomalías congénitas del asegurado.

Tercera. Según las garantías contratadas, las indemnizaciones que el Asegurador deberá satisfacer, además de las necesarias asistencias de carácter urgente, serán las siguientes: Muerte: según el capital fijado en presente documento, de manera que si no hubiese designado beneficiario, tendrá tal consideración el cónyuge del fallecido; en su defecto, sus descendientes; en defecto de éstos, sus ascendientes; y a falta de unos y otros, sus herederos legales. Si en el momento del fallecimiento del asegurado no hubiere beneficiario concretamente designado, ni reglas para su determinación, el capital formará parte del patrimonio del tomador. El tomador del seguro puede revocar la designación del beneficiario en cualquier momento, mientras no haya renunciado expresamente y por escrito a tal facultad. Dicha revocación deberá hacerse en la misma forma establecida para la designación. Invalidez total: se abonará el 100% del capital cuando la seguridad social u órgano equivalente determine una invalidez absoluta o permanente total. Invalidez parcial: se indemnizará la cantidad resultante de aplicar sobre el capital fijado en el presente documento un porcentaje equivalente al que determine la seguridad social u órgano semejante siempre que sea superior al 5%, aplicando para los casos en que se superase el 70% un abono del 100% del capital cubierto. Para los supuestos de invalidez total y/o parcial, donde la seguridad social no sea competente para dictaminar o emitir evaluación de la situación en concreto, la compañía establecerá la indemnización tomando como referencia las tablas de la seguridad social para la baremación del grado de invalidez. Cuando de un mismo siniestro resultaran varias lesiones de las garantizadas por esta cobertura, se indemnizará por cada miembro u órgano la cantidad correspondiente a cada invalidez de forma separada, hasta alcanzar un máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía y de forma que se atiende sólo a la más grave de ellas cuando en un mismo miembro u órgano haya más de una. Si después de fijada la invalidez sobreviene la muerte del asegurado, las cantidades satisfechas por el asegurador se considerarán a cuenta de la suma asegurada para caso de fallecimiento.

CLÁUSULAS ESPECIALES

Primera. **Admiral Europe Compañía de Seguros. S.A.U (AECS SAU)**, CIF: A87987822, inscrita en la DGSFP N° C0805 y en el R. M. de Madrid T.37.134, F.31, Sección 8. Inscripción 1ª, c/ Rodríguez Marín 61, 1ª planta, 28016 Madrid. **Ges Seguros y Reaseguros, S.A. (GES)**, CIF A28008712, Plaza de las Cortes 2, 28014 Madrid inscrita en la DGSFP N° C089. **ARAG S.E. Sucursal en España (ARAG)** CIF W0049001A, c/ Núñez de Balboa 120, 28006 Madrid, inscrita en la DGSFP N° E0210. ARAG SE entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz 1 correspondiendo al BaFin el control y supervisión de su actividad. Autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento. En caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación. **Europ Assistance S.A. Sucursal en España (EA)** CIF W-2504100-E, Paseo de la Castellana, nº130, 28046 Madrid, inscrita en la DGSFP N° E-0243. **Admiral Intermediary Services, S.A.U. (AIS) Agente de Seguros Vinculado** de las entidades aseguradoras AECS, ARAG, GES y EA. CIF A90354911. Anotada en el Registro de mediadores de seguros de la DGSFP N° AJ-0213 y en el R.M. de Sevilla, T.6488, F. 184, H. SE-116.309. Inscripción 1ª, C/Albert Einstein 10. 41092 Sevilla. AIS, una compañía de Admiral Group Plc, dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y de capacidad financiera suficiente.

Segunda. En virtud de la autorización que concede el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Unión Española de Entidades Aseguradoras y (UNESPA) ha creado el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos, constituido con la información aportada por las Entidades Aseguradoras en el que se recogen sus antecedentes siniestrales de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro. Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común. Si desea ejercitar los derechos de acceso para conocer sus antecedentes siniestrales, o para la rectificación, cancelación de sus datos u oposición al tratamiento, puede dirigirse por escrito a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia o al fax nº 914516819. Si desea información sobre el Fichero y cómo ejercitar sus derechos, el teléfono de información al que puede dirigirse es el 902 102 901.

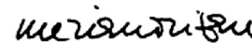
Tercera. Sus datos personales serán tratados por AECS, principal responsable del tratamiento y por su encargado del tratamiento AIS; existen responsables de tratamientos adicionales en función de la suscripción de coberturas. Para ofrecerle nuestros productos, recopilamos datos personales (incluidos de categoría especial) a través de la solicitud de presupuesto y otros formularios, conversaciones telefónicas, chat, vía email, durante la formalización de los contratos, a través de comparadores o de proveedores externos entre otros. La base legal para el tratamiento puede ser la ejecución del contrato o precontrato, el cumplimiento de obligaciones legales o el interés legítimo, o si procede el consentimiento. Utilizaremos sus datos para la formalización, desarrollo, gestión y control del contrato de seguro; cálculo del presupuesto; intercambios de información con mediadores; gestión de reclamaciones; gestión del área personal y de la App; realización de estudios de mercado, desarrollo de productos y fines estadísticos; actividades de desarrollo de la actividad empresarial y aseguradora, incluyendo análisis actuariales y de siniestralidad en la selección del riesgo; consulta a ficheros de solvencia patrimonial y al fichero común histórico del seguro de automóvil, así como otros ficheros que sean de interés para el análisis de riesgo, incluyendo fuentes de acceso público; cesión de los datos entre sus compañías aseguradoras de sus pólizas para la realización de estudios estadístico-actuariales y de selección de riesgo; el coaseguro y reaseguro; actividades promocionales y acciones de marketing; encuestas de satisfacción; auditorías internas; control de calidad y formación; compartir datos con terceras partes para añadir valor; garantizar la efectividad de nuestros procesos; gestión centralizada de recursos informáticos intragrupo; prevención de usos no autorizados; utilizar medios técnicos para definir su perfil para ofrecerle productos más adecuados; prevención y detección del fraude, incluyendo investigación externa e interna, y validación de datos. Podría ser necesario transferir sus datos a otras compañías del grupo o a proveedores de servicios localizados fuera del EEE. Tomaremos las medidas necesarias para asegurar que sus datos están bajo el mismo nivel de protección. Conservaremos sus datos el tiempo necesario para ofrecerle los productos o servicios acordados y conforme a los requisitos legales y reglamentarios, y durante el tiempo que legalmente sea necesario. De acuerdo al Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, y portabilidad escribiendo por email a protecciondedatos@admiral.es o por correo postal a Admiral Seguros, C/ Albert Einstein 10 41092, Sevilla. Si su solicitud no ha sido respondida, o cree que sus derechos no han sido correctamente atendidos, puede interponer una reclamación ante el DPO por email a: yourinformationrights@admiralgroup.co.uk, o escribir a: DPO, Admiral Group plc, Ty Admiral, David Street, Cardiff CF10 2AA. En caso de disconformidad con la resolución puede dirigirse a la AEPD mediante un escrito a C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid o a través de: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>. Antes de proporcionarnos información sobre otras personas debe obtener su consentimiento. Si necesita más información de sus derechos, visite nuestra Política de Privacidad en <https://www.qualitasauto.com/politica-privacidad/>. Además acepta, si no nos ha indicado lo contrario en el momento de la recogida de datos, que le informemos de productos o servicios, incluidos, entre otros, seguros, productos legales o financieros y/u otras ofertas o promociones que creemos que puedan interesarle, a través de email, teléfono, sms, redes sociales o publicaciones, y por cualquier otro medio por el que estemos autorizados legalmente. En cualquier momento se podrá revocar la decisión escribiendo a protecciondedatos@admiral.es.

Cuarta. El tomador declara haber leído y acepta las Condiciones Generales de la póliza indicadas en el apartado Condiciones Generales de este documento, así como que conoce y acepta específicamente cada una de las cláusulas limitativas de sus derechos que se destacan en su texto (negrita), incluyendo las que se recogen en los apartados de Cláusulas Limitativas y Cláusulas Especiales, así como las limitaciones y exclusiones establecidas en dichas Condiciones Generales

Hecho por duplicado y a un solo efecto en Sevilla a 23/10/2024. Aceptamos el contrato en todos sus términos.

Por ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.U

Por ARAG

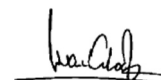


Fdo. Director General

Director General

Por GES SEGUROS y REASEGUROS, S.A.

Por EUROP ASSISTANCE



Director General

Director General